



Anexo Nro: 56 FLEXIBILIZACION EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Fecha de vigencia: 11 May 20 Fecha de revisión: 08 Sept 20

Cantidad de Páginas: 4

Agregados: - -

Ministerio de Salud Provincia de Córdoba "2020 -Año del General Belgrano"

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 714/20 y sucesivos, para el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreacionales en la provincia de Córdoba.

El esquema de flexibilización del distanciamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes, municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Independientemente de lo previsto en el presente Protocolo, deberá tenerse presente cada uno de los Protocolos que establecen las medidas de bioseguridad aplicadas a cada actividad en particular, como así también los Protocolos de aquellas actividades aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Del mismo modo, se establecen los horarios habilitados para las actividades de modo genérico, debiendo estarse a la flexibilización o habilitación para cada una de las actividades que incluye.

2. ALCANCE

La flexibilización de actividades se efectúa con un criterio demográfico –indicativo de la complejidad y flujo de cada localidad-, en virtud al riesgo epidemiológico que importa la circulación de personas, procurando el progresivo regreso a una nueva normalidad que permita el desarrollo económico, físico y mental de los habitantes, reduciendo el riesgo de circulación de virus mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por COVID.19. Esta flexibilización alcanza todos los municipios y comunas del territorio provincial, siendo éstos los que deberán indicar y controlar la aplicación de los protocolos, ejerciendo el poder de policía en el marco de sus competencias.

3. RANGO HORARIO DE FLEXIBILIZACIÓN

a. Córdoba Capital y Gran Córdoba

- 1) Comercios Mayoristas y Minoristas: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs. Sábados de 09:00 a 14:00 hs.
- 2) Centros comerciales y shoppings center (incluyendo Bares, restaurantes y Patios de comida dentro del mismo): lunes a viernes 10:00 a 20:00 hs. Sábados, domingos y feriados 10:00 a 21:00 hs.
- 3) Bares: lunes a domingo de 07:00 a 23:00 hs.





- 4) Servicio de Bar en estaciones de servicios: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs. (de 23:00 a 07:00 hs. solo servicio de take away).
- 5) Restaurantes: lunes a domingos de 10:00 A 23:00 hs.
- 6) Mudanzas: lunes a sábados de 14:00 a 20:00 y domingos de 09:00 a 20:00 hs. (misma localidad).
- 7) Obras sociales: lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs.
- 8) Concesionarias de automóviles: lunes a viernes de 11:00 a 18:00 hs. Sábados y domingos de 09:00 a 18:00 hs.
- 9) Cajas de seguridad: lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.
- 10) Inmobiliarias: lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Sábados de 14:00 a 20:00 hs.
- 11) Quinielas: lunes a sábados de 09:00 a 19:00 hs.
- 12) Peluquerías: lunes a sábados por turnos.
- 13) Obras Privadas: Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs.
- 14) Profesiones Liberales: lunes a sábado de 08:00 a 20:00 hs.
- 15) Industrias: Proceso coordinado con el Ministerio de Industria y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba junto con las Cámaras Sectoriales y Gremios -Resolución 179 /20 del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- 16) Caminata de Esparcimiento: Lunes a domingos de 10:00 a 18:00 hs. (conforme terminación de DNI).
- 17) Actividad Deportivas "Terrestres": Lunes a domingos de 07:00 a 21:00 hs. (sujeto a flexibilización particular por disciplina y en las condiciones que se determinen en los Protocolos particulares).
- 18) Actividad Deportivas "Acuáticas": Lunes a domingos de 07:00 a 30' antes del crepúsculo (sujeto a flexibilización particular por disciplina y en las condiciones que se determinen en los Protocolos particulares).
- 19) Gimnasios: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.
- 20) Natatorios: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.
- 21) Preparación física individual y asistidas en instituciones deportivas: Lunes a domingos de 07:00 a 21:00 hs.
- 22) Escuela de danza, canto, teatro: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.

b. Resto del Interior provincial

- 1) Comercios Mayoristas y Minoristas: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs. Sábados de 09:00 a 14:00 hs.
- 2) Centros comerciales y shoppings center (incluyendo Bares, restaurantes y Patios de comida dentro del mismo): lunes a viernes 10:00 a 20:00 hs. Sábados, domingos y feriados 10:00 a 21:00 hs.
- 3) Mudanzas: lunes a sábados de 14:00 a 20:00 y domingos de 09:00 a 20:00 hs. (misma localidad).
- 4) Obras sociales: lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs.
- 5) Concesionarias de automóviles: lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs. Sábados y domingos de 09:00 a 18:00 hs.





- 6) Cajas de seguridad: lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.
- 7) Inmobiliarias: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs. Sábados de 09:00 a 14:00 hs.
- 8) Quinielas: lunes a sábados de 08:00 a 20:00 hs.
- 9) Peluquerías: lunes a sábados por turnos.
- 10) Obras Privadas: Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs.
- 11) Profesiones Liberales: lunes a sábado de 08:00 a 20:00 hs.
- 12) Industrias: Proceso coordinado con el Ministerio de Industria y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba junto con las Cámaras Sectoriales y Gremios -Resolución 179 /20 del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- 13) Caminata de esparcimiento: Lunes a domingos de 10:00 a 18:00 hs. conforme terminación de DNI.
- 14) Actividad Deportivas "Terrestres": Lunes a domingos de 07:00 a 21:00 hs. (sujeto a flexibilización particular por disciplina y en las condiciones que se determinen en los Protocolos particulares).
- 15)Actividad Deportivas "Acuáticas": Lunes a domingos de 07:00 a 30' antes del crepúsculo (sujeto a flexibilización particular por disciplina y en las condiciones que se determinen en los Protocolos particulares).
- 16) Gimnasios: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.
- 17) Natatorios: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.
- 18) Preparación física individual y asistidas en instituciones deportivas: Lunes a domingos de 07:00 a 21:00 hs.
- 19) Escuela de danza, canto, teatro: Lunes a domingos de 07:00 a 23:00 hs.

4. RESTRICCIONES PARTICULARES

Las autoridades municipales o comunales podrán prever autorizaciones más restrictivas en relación a los horarios detallados precedentemente, no pudiendo en ningún caso exceder los mismos.

Sin perjuicio de los horarios previstos, el interesado podrá disponer un horario más restrictivo de su actividad.

Los horarios de las actividades que se prevén precedentemente, son sin perjuicio de las limitaciones que hacen a la jornada de trabajo del personal en relación de dependencia.

5. APLICACIÓN DE PROTOCOLOS PARTICULARES

- a. Resultan aplicables los Protocolos previstos para cada una de las actividades, en relación a las medidas de bioseguridad.
- b. Si en dichos Protocolos de actividad se prevén horarios contrapuestos a los previstos en el presente, prevalecerá lo dispuesto en este Protocolo conforme la última revisión publicada en la página oficial.

6. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

a. Para personas con discapacidad





- 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
- 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas. Ver guía práctica Coronavirus (Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad Apéndice 4).
- 3) Los profesionales de la salud que asistan a personas con discapacidad en procesos subagudos podrán realizar el tratamiento domiciliariamente, conforme complejidad del paciente y certificado médico, asegurando todas las medidas de bioseguridad vigentes.

Ante cualquier duda comunicarse al:

Mail: discapacidadcovid19@gmail.com

b. Violencia de Genero

Se recomienda a todas las personas, estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.

7. ACLARACIONES FINALES:

Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Municipales, Hogares, Residencias de Menores y Centros de Diálisis entre otros. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de declarar en cualquier momento un "área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.

Dr. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDHADOR CHITIO DE
OPERACIONES DE BARRIGEICAS
MINISTRIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

	INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO															
DIR. DE JUR. ASUNT OS LEGAL ES M.S.	ÁREA LOGÍSTI CA M.S.	T. DE PREV. Y PROM OC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULA C. SANIT. Y RUGEPR ESA	SECRETA RÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMA CIA M.S.	SUBS. DE DISCPA C., REHAB. E INCLUS . M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANG RE M.S.	DIR.GR AL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDI OS ESPEC.	ÁREA COES REGIONAL ES	ÁREA COORDINAC IÓN	POLIC ÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFEN SA CIVIL	ÁREA GERIÁTRIC OS	ÁREA PRE- HOSPITALA RIA	ÁREA HOSPITAL AR
Х				Х				Х	Х			Х	Х	Х	Х	Х